

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PD-36
		Versión: 01
		Página 1 de 7

OMISOS E INEXACTOS EN DECLARACIONES DE RENTA, IVA Y RETENCION EN LA FUENTE

VERONICA ESCOBAR HENAO

Estudiante de la institución universitaria de ENVIGADO

Veronicaeh08@gmail.com

MATEO SANCHEZ GIRALDO

Estudiante de la institución universitaria de ENVIGADO

Mateosanchez5@hotmail.com

Resumen: La evasión en Colombia en un factor trascendente en el recaudo óptimo de los impuestos, se observa el aumento considerable en los omisos e inexactos en las declaraciones de renta, IVA y retención en la fuente. Se requiere analizar las diversas consecuencias que conlleva ser omiso o inexacto y a su vez describir los mecanismos que implementa la DIAN en el control frente a estos. La falta de conocimiento por parte de los contribuyentes, responsables o agentes retenedores hace de este trabajo una fuente de consulta al momento de ser requerido por una inexactitud u omisión de impuestos.

Palabras claves: *Declaración, inexactos, impuestos, omisos, sanciones*

Abstract: The evasion in Colombia in a transcendent factor in the optimal collection of taxes, there is a considerable increase in the omissions and inaccuracies in the declarations of income, VAT and withholding tax. It is necessary to analyze the various consequences of being ignored or inaccurate and in turn describe the mechanisms that the DIAN implements in the control against them. The lack of knowledge on the part of the taxpayers, responsible or withholding agents makes this work a source of consultation when required by an inaccuracy or omission of taxes.

Key words: Declaration, inaccurate, taxes, omissions, sanctions.

todos los mecanismos de control por parte de la DIAN frente a estos casos.

Para culminar el trabajo se realizó una investigación tipo documental, junto de la asesoría del profesor en curso John Fredy Arango Gaviria y el apoyo de la Institución Universitaria de Envigado.

1. INTRODUCCIÓN

Para lograr una estabilidad económica el estado requiere cumplir con el presupuesto público donde se estiman los posibles gastos que tiene el país, por lo tanto, es necesario un óptimo recudo fiscal por parte de los contribuyentes, responsables o agentes y es en esta misma instancia donde se presentan falencias, dado que en Colombia aumentan significativamente los omisos e inexactos en las declaraciones tributarias de renta, IVA y retención en la fuente. Por lo que se abordaran temas sobre las consecuencias que acarrea ser un omiso o inexacto y cuáles son los controles que la administración tributaria implementa.

Se definirán los términos omisos e inexactos y se resaltarán las características principales de las declaraciones de renta, IVA y retención en la fuente, explicando los factores que los componen, los obligados a presentar alguna de estas y las tarifas que se utilizan para cada caso., además de

2. OMISOS

En Colombia se definen como omisos aquellos contribuyentes, responsables o agentes retenedores que estando obligados a declarar no lo hacen, muchos por falta de conocimiento en sus obligaciones u otros no cumplen con las obligaciones formales y sustanciales voluntariamente sin medir las consecuencias que estos tipos de actos acarrea

Frente a esto la administración de impuestos implementa un procedimiento como mecanismo de control y fiscalización para los omisos, el cual deberá realizar en un término inferior a 5 años de la siguiente manera:

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PD-36
		Versión: 01
		Página 2 de 7

2.1 Oficio persuasivo:

La DIAN emite un comunicado donde invita al contribuyente, responsable o agente retenedor a declarar. Este control no genera ninguna consecuencia frente a la administración.

2.2 Emplazamiento para declarar:

Si el contribuyente, responsable o agente retenedor que persiste en no declarar la DIAN envía un emplazamiento para declarar, la entidad o persona a cargo tiene un mes para dar respuesta liquidando la sanción por extemporaneidad.

2.3 Resolución sanción:

Si el contribuyente, responsable o agente retenedor insiste en no declarar, deberá pagar la sanción impuesta por la DIAN del artículo 643 del estatuto tributario.

2.4 Liquidación de aforo:

Cuando el contribuyente, responsable o agente retenedor omite todas las imposiciones puestas por la Administración, deberá aceptar la declaración realizada por la DIAN tal y como lo expresa el ART 717 del estatuto tributaria.

3. INEXACTOS

Según el artículo 647 del estatuto tributario (2019). Cuando la declaración presentada por los contribuyentes, responsables o agentes retenedores produzca un mayor valor a pagar o un menor saldo a favor constituye inexactitud. Frente a esto la DIAN ejerce los siguientes controles:

3.1 Emplazamiento para corregir:

Según el artículo 685 del estatuto tributario (2019). Si la DIAN tiene indicios de una declaración con inexactitud envía al contribuyente, responsable o agente retenedor un emplazamiento para corregirla aplicando la sanción del artículo 644 del estatuto tributario.

3.2 Requerimiento especial:

Es un requerimiento que envía la administración tributaria por única vez donde propone todos los puntos a corregir en la declaración y las razones por la cual presenta inexactitud.

3.3 Liquidación de revisión:

Si el contribuyente, responsable o agente retenedor no responde el requerimiento especial en un término de 6 meses, la DIAN está en la potestad de modificar los valores inexactos presentados en la declaración, procediendo a liquidar el impuesto por sí misma.

3.4 Inspecciones contables y tributarios:

La administración de impuestos está en toda la potestad de inspeccionar tanto a las personas naturales como jurídicas cuando así lo crea necesario, con el fin de verificar la exactitud de las declaraciones presentadas por los contribuyentes, responsables o agentes retenedores.

Estas inspecciones están a cargo por funcionarios públicos de la DIAN, y de estas se debe realizar un acta firmada por el funcionario de la DIAN a cargo y el contribuyente, responsable o agente retenedor para darle validez a la misma.

Según el artículo 271 de la ley 223 (1995). Los funcionarios de la DIAN que realicen las inspecciones deben ser contadores públicos.

4. CONSECUENCIAS DE LOS OMISOS E INEXACTOS

4.1 Sanción por extemporaneidad:

Esta sanción aplica a los contribuyentes, responsables o agentes retenedores que presenten la declaración de renta, IVA y retención en la fuente posterior a la fecha de vencimiento.

La depuración de la sanción por extemporaneidad debe ser basada en el artículo 641 del estatuto tributario

4.2 Sanción por extemporaneidad en la presentación con posterioridad al emplazamiento:

Cuando el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración después del emplazamiento para declarar enviado por la DIAN se deberá aplicar la sanción del artículo 642 del estatuto tributario.

4.2 Sanción por no declarar:

Si en ningún caso el contribuyente, responsable o agente retenedor no presenta las declaraciones tributarias a las que está obligado deberá aplicar las sanciones del artículo 643 del estatuto tributario

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PD-36
		Versión: 01
		Página 3 de 7

4.3 Sanción por corrección de las declaraciones:

Cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores corrigen las declaraciones en las que aumentan el valor a pagar o disminuyen el saldo a favor deben liquidar y cancelar la sanción expuesta en el artículo 644 del estatuto tributario.

4.4 Sanción por corrección aritmética:

Según el artículo 646 del estatuto tributario (2019). Si la DIAN corrige una declaración por errores aritméticos y de esta resulta un mayor valor a pagar o un menor saldo a favor se le aplicará la sanción equivalente al 30% de la diferencia. Esta sanción tiene como beneficio reducirla a un 50% si el contribuyente responsable o agente retenedor dentro del término establecido acepta la corrección y procede a pagar la declaración corregida junto con la sanción reducida a la mitad.

4.5 Sanción por inexactitud en las declaraciones:

Genera inexactitud cuando el contribuyente responsable o agente retenedor presenta una declaración con un menor saldo a pagar o un mayor saldo a favor por alguna de las conductas establecidas en ART 647 del estatuto tributario.

Además de la sanción correspondiente a la inexactitud, la DIAN rechaza los costos, deducciones y descuentos que no tengan validez fiscal.

Cuando la inexactitud proceda de diferencias entre interpretación razonable por parte del contribuyente y la DIAN y los valores y/o datos sean verídicos no constituye inexactitud.

4.6 Correcciones que aumentan el impuesto o disminuyen el saldo a favor:

Como aduce el artículo 588 del estatuto tributario (2019). Cuando el contribuyente, responsable o agente retenedor corrija la declaración dentro del término de 2 años siguientes al vencimiento del plazo para declarar y antes de que se le notifique un requerimiento especial o un pliego de cargos y esta declaración arroje un mayor valor a pagar o un menor saldo a

favor o en el caso de que la declaración corregida no presente variación en los valores a pagar o saldos a favores no es necesario liquidar sanción por corrección.

4.7 Correcciones que disminuyen el impuesto o aumentan el saldo a favor:

Si el contribuyente responsable o agente retenedor corrige las declaraciones que disminuyen el valor a pagar o arrojan un mayor saldo a favor dentro del año siguiente al vencimiento para declarar, deberá liquidar la sanción del artículo 589 del estatuto tributario.

4.8 Corrección de sanciones:

Basados en el artículo 701 del estatuto tributario (2019). Cuando el contribuyente responsable o agente retenedor no liquide las sanciones o las liquide de manera incorrecta la sanción de incrementará en un 30%, dicho incremento podrá reducirse a la mitad si el contribuyente acepta los términos y cancela oportunamente el valor de la sanción incluyendo el incremento reducido.

4.9 Corrección provocada por el requerimiento especial:

Según el artículo 709 del estatuto tributario (2019). El contribuyente, responsable o agente retenedor acepta los cargos atribuidos en el requerimiento especial, la sanción por inexactitud del artículo 647 del estatuto tributario tiene como beneficio reducirla a la cuarta parte. Para dar lugar a esto el contribuyente, responsable o agente retenedor debe presentar la declaración incluyendo las inexactitudes y el pago con la sanción reducida.

4.10 Corrección provocada por la liquidación de revisión:

De acuerdo al artículo 713 del estatuto tributario (2019). El contribuyente responsable o agente retenedor que acepte los términos de la liquidación de revisión emitida por la DIAN y proceda a corregir, presentar y pagar la declaración podrá reducir a un 50% la sanción emitida por la DIAN, además deberá presentar un memorial ante la oficina de recursos en el cual consten los hechos aceptados.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PD-36
		Versión: 01
		Página 4 de 7

5. OMISION DE ACTIVOS E INCLUSIÓN DE PASIVOS INEXISTENTES

La ley de financiamiento adiciona sanción para los contribuyentes, responsables o agentes retenedores siempre y cuando superen mas de 5.000 SMLV, estas sanciones pueden llegar a ser penales y económicas,

6. ASPECTOS RELEVANTES DEL IMPUESTO DE RENTA, IVA Y MECANISMO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

6.1 Declaración de renta:

El impuesto de renta es un tributo utilizado por el gobierno nacional para la financiación de sus obligaciones, es utilizado tanto para personas naturales como jurídicas. Este impuesto tiene los siguientes elementos:

6.1.1 Sujeto pasivo: Es la persona sobre la que recae el impuesto, puede ser natural o jurídica.

6.1.2 Sujeto activo: Es el estado y en su nombre esta la DIAN que es la unidad administrativa especial encargada de administrar el recaudo y control de este.

6.1.3 Base gravable: Es la cuantificación del hecho generador.

6.1.4 Tarifa: Según el artículo 420 del estatuto tributario (2019). La tarifa general que se le aplica a las sociedades anónimas y asimiladas, a los establecimientos del exterior con domicilio en el país obligadas a declarar impuesto de renta en el país la tarifa será del 33% para el 2019 y 32% para el 2020. Las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta de orden nacional departamental, municipal y distrital en las cuales la participación del estado sea el 90% o mas la tarifa a estas será del 9%.

6.2 Declaración de retención en la fuente:

Es un mecanismo que nace del gobierno nacional y cuya finalidad es recaudar de manera anticipada los impuestos. Los agentes retenedores se clasifican de la siguiente manera:

6.2.1 Personas jurídicas: Todas las personas jurídicas sin excepción deben practicar retención en la fuente.

6.2.2 Personas naturales: Son todas las personas naturales comerciantes, donde sus ingresos o su patrimonio el año inmediatamente anterior superen 30.000 UVT o cuando efectúe pagos laborales, pagos en el exterior o pagos en juegos de azar.

6.2.3 Autorretenedores por decreto: Los agentes retenedores por decreto son las personas naturales cuando vendan un activo fijo, las empresas colombianas de transporte aéreo o marítimo por los servicios de transporte nacional, las empresas comercializadoras de banano por los servicios prestados a productores de banano, los corredores de seguros por las comisiones recibidas de las compañías aseguradoras, entre otros.

6.2.4 Mandatarios: En los contratos de mandato el mandatario aplicara la retención en la fuente en el momento del pago o abono en cuenta.

6.2.5 Contratos de fiducia: La compañía fiduciaria actúa como autorretenedor por decreto sobre las comisiones originadas de los patrimonios autónomos, además la compañía fiduciaria actúa como agente retenedor sobre los pagos realizados a los beneficiarios.

6.2.6 Agentes retenedores sustitutos: Las entidades administradoras o pagadoras de tarjetas de crédito, las entidades financieras sobre operaciones pagadas con cartas de crédito y la bolsa de valores sobre todas las comisiones recibidas y pagadas por personas jurídicas o naturales.

6.2.7 Por resolución DIAN: según el artículo 1 de la resolución 0037 (2018). Son aquellos que cumplan los siguientes requisitos, deben ser persona jurídica, con ingresos superiores a 130.000 UVT, que al menos 50 clientes le hayan practicado retención en la fuente, no debe estar en proceso de liquidación y estar a paz y salvo con las obligaciones tributarias.

6.2.8 Por decreto 2201 de 2016: A este decreto se pueden acoger las personas jurídicas,

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PD-36
		Versión: 01
		Página 5 de 7

contribuyentes declarantes del impuesto de renta con domicilio. Los contribuyentes que se acogen a este decreto se exoneran de pagar parafiscales.

6.3 Declaración de IVA:

El IVA es un impuesto que grava el consumo de las cosas sin tener en cuenta la capacidad de pago de las personas, este es de orden nacional y es considerado como un impuesto regresivo.

6.3.1 Causación del impuesto: En las ventas se causa en la fecha de la emisión de la factura, a falta de esta en el momento de la entrega, en los retiros por donación.
En la prestación de servicios en la fecha de emisión de la factura o en la fecha de terminación de los servicios o en las importaciones cuando nacionalice el bien.

6.3.2 responsables de IVA: Son responsables del impuesto sobre las ventas los comerciantes, quienes presten servicios, los importadores, los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

6.3.2 No responsables de IVA: Según el artículo 437 del estatuto tributario (2019). Los no responsables de IVA son las personas naturales comerciantes y los artesanos que sean minoristas o detallistas, además de los pequeños ganaderos. Y quienes cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: ingresos inferiores a 3.500 UVT, que no tenga mas de un establecimiento y que en este no se desarrollen actividades de franquicia, concesión o regalía, que no sean usuarios aduaneros, que no este registrado en el régimen simple.

6.3.3 Hecho generador: Según el artículo 420 del estatuto tributario (2019). El impuesto a las ventas se debe aplicar sobre: la venta de bienes corporales muebles e inmuebles con excepción de los excluidos, la venta de cesiones de derechos, la prestación de servicios en territorio nacional, la importación de bienes gravados o exentos y la venta de juegos de suerte y azar.

6.3.4 IVA generado: Es el IVA que el responsable genera al cliente por la venta de un bien o la prestación de un servicio.

6.3.5 IVA descontable: Es el IVA que el comerciante o prestador de servicios pago por los costos que utilizo al producir o comercializar un bien o un servicio.

6.3.6 Bienes gravados: Son todos los bienes y servicios sometidos al impuesto sobre las ventas, están estipulados en el artículo 468 del estatuto tributario (2019).

6.3.7 Bienes excluidos: Son aquellos que por disposición del estado no causan impuesto de ventas. El artículo 424 del estatuto tributario establece los bienes excluidos mientras que el 476 del estatuto tributario determina los servicios que se encuentran excluidos.

6.3.8 Bienes exentos: Son todos los bienes y servicios gravados a la tarifa del 0%. Los responsables que comercialicen o presten servicios exentos estos podrán reclamar el saldo a favor generado de IVA.

6.3.9 Retención del impuesto de IVA: Es un mecanismo de recaudo anticipado equivalente al 15% del IVA.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se analizó la evasión y/o omisión de impuestos en las declaraciones de renta, IVA y retención en la fuente a su vez las consecuencias que trae consigo incurrir en una de estas prácticas. Es un factor relevante de los omisos e inexactos la falta de conocimiento en sus obligaciones fiscales, originando en muchos casos el ser omiso porque aún no sabe que le corresponde declarar, o tal vez evadir impuestos porque se desconoce de muchos beneficios tributarios que permite el gobierno y a lo largo no utilizamos para disminuir la carga impositiva.

Se identificaron las diversas sanciones que aplica para los contribuyentes, responsables y agentes retenedores que no cumplen con la debida obligación tributaria, ligado a la falta de credibilidad en el estado, a raíz de las altas tasas de impuestos, constantes reformas tributarias y

	ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-PD-36
		Versión: 01
		Página 6 de 7

favorecimiento en unos pocos. Las personas no tienen motivación para cumplir con sus obligaciones fiscales de manera voluntaria muy por el contrario aumenta la incertidumbre al no saber si los recursos del estado se administran correctamente.

Como fuente de consulta se resaltaron los aspectos más importantes en las declaraciones de renta, IVA y retención en la fuente, para dar mayor claridad de quienes están obligados a declarar y si se es el caso que otras obligaciones se tienen aparte de presentar las declaraciones oportunamente.

Esta sección siempre será la última. En ella se sintetizan los resultados obtenidos y se proyecta la labor realizada hacia las futuras actividades.

REFERENCIAS

Estatuto tributario. (2019). *Art 717. Liquidación de aforo*. Recuperado de: <https://estatuto.co/?e=288>

Estatuto tributario. (2019). *Art 647. Sanción por inexactitud*. Recuperado de: <https://estatuto.co/?e=388>

Estatuto tributario. (2019). *Art 685. Emplazamiento para corregir*. Recuperado de: <https://estatuto.co/?e=329>

Estatuto tributario. (2019). *Art 646. Sanción por corrección aritmética*. Recuperado de: <https://estatuto.co/?e=389>

Estatuto tributario. (2019). *Art 588. Correcciones que aumentan el impuesto o disminuyen el saldo a favor*. Recuperado de: <https://estatuto.co/?e=479>

Estatuto Tributario. (2019). *art 701. Corrección de sanciones*. Recuperado de: <https://estatuto.co/?e=308>

Estatuto Tributario. (2019). *art 709 corrección provocada por el requerimiento especial*. recuperado de: <https://estatuto.co/?e=298>

Estatuto tributario. (2019). *Art 713. Corrección provocada por la liquidación de revisión*. Recuperado de: <https://estatuto.co/?e=293>

Estatuto Tributario. (2019). *art 420 hechos sobre los que recae el impuesto*. recuperado de: <https://estatuto.co/?e=718>

C.V.:

Verónica Escobar Henao: Estudiante de pre- grado de Contaduría Publica en la Institución Universitaria de Envigado. Actualmente participo en un diplomado para afianzar mis conocimientos en gestión tributaria. Trabajo como auxiliar contable y administrativa en la inmobiliaria Bienes y Bodegas S.A.S. Soy egresada de la Institución Educativa San José en el Municipio de Itagüí, el cual me otorgo una Beca y culmine con ella mis estudios de pre-grado.

Mateo Sánchez Giraldo: Estudiante de contaduría pública de la institución universitaria de Envigado. Actualmente trabajo en una oficina de asesorías contables y tributarias ubicada en el municipio de Don Matías, además estoy participando en un diplomado donde los conocimientos adquiridos me son de mucha ayuda en los temas a tratar diariamente en el ambiente laboral

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 7 de 7